

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022ER0011537

A los 12 días del mes de octubre de 2022 de **LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0011537
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0011391
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 13 / 10 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

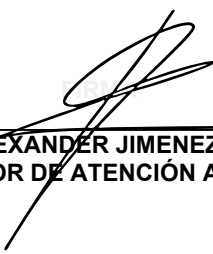
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022EE0011391 en tres (03) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 20 mes octubre del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA FAUNA

Bogotá, 12 de Octubre de 2022

No Radicado : 2022EE0011391

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0011537** - SDQS No. **3421012022**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Santiago Torres Fonseca - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., octubre de 2022.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0011537 – SDQS No. 3421012022.

Cordial saludo,

De acuerdo con la situación en particular, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, programó la práctica de una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la calle 62 A sur No. 71 D – 42, Interior 12 Manzana 69 Apartamento 101, barrio Ismael Perdomo de la localidad de Ciudad Bolívar, para el pasado 24 de septiembre de 2022. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado de la puerta. Por tal motivo, se dejó solicitud de comunicación con un plazo de tres (3) días, a la cual no se obtuvo respuesta por medio de correo electrónico.

En este sentido, le informo que el IDPYBA, programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal del 1 al 15 de noviembre de 2022 por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al

animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.proteccionanimalbogota.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA

Subdirector de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Un (1) folio, acta de visita.

Elaboró: Santiago Torres Fonseca - Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF 

BOGOTÁ		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ		BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PMS-PMS-PMS		Versión: 5.0		BOGOTÁ	
No. de caso de la base de datos		FECHA DE LA OBSERVACIÓN		HORA DE INICIO		HORA FIN	
INTEC QUE ACOMPAÑA		TPO DE DAÑO		TPO DE DAÑO		TPO DE DAÑO	
TIPO DE PERIODO		Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta	
NÚMERO DE BASE DE DATOS		NÚMERO DE VISITA		NÚMERO DE VISITA		NÚMERO DE VISITA	
IDENTIFICACIÓN DE QUIÉN ATIENDE LA VISTA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIÉN ATIENDE		Tipo de documento		C.C.		Cédula Extranjera	
Número de documento		de		Teléfono		Género	
Dirección de la vivienda		Calle		No.		Ciudad	
Localidad		Ciudad		Barrio		Teléfono	
Dobles con otros animales		Sí		No		No especificado	
NOMBRE DEL PROPIETARIO							
Número de documento		de		Teléfono		Género	
E-mail		Personas que habitan en la vivienda		Adultos		Niños	
Tipo de vivienda		Propio		Alquilado		Tipo y número documento	
CLASIFICACIÓN DE VISTA FALLIDA							
Motivos de Vista Fallida		Exposición no autorizada		Exposición no autorizada		Exposición no autorizada	
¿Se dejó comunicación?		Sí		No		No aplica	
El tenedor registró:		Sí		No		No aplica	
Podemos asegurar:		Resguardar sin peligro		Resguardar con peligro		Resguardar a discreción de Policía	
Fue posible observar al animal:		Sí		No		No aplica	
Observaciones adicionales:		En política informan que el perro está con el control en la manana. Necesitamos al propietario y no puede atender.					
FIRMA DEL VISITANTE							
Acta de Inspección No.		Acta de Atención de Control de Fome Silvestre SGA No.		No. Animal:		No. Animal:	
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMAL DOMESTICO							
Mediante el presente acta, y con fundamento en el Artículo 466 de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA de (los) animal(es) señalado(s) en la presente visita, la cual consiste en retirar al/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar físico e integridad física y emocional, así como de la Ley 1774.							
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
Firma del propietario:							
Firma del IDPBA:							
Firma del propietario:							
Firma del IDPBA:							
Mediante este documento, el cual ha sido leído a informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (s) de (los) animal(es) aprehendidos, se entregó voluntariamente, al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA), que realizará estimaciones médicas y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades zoonóticas o zoonosis para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 18 de la Ley 576 de 2000. Se entenderá eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de animales afectados		Número de Conceptos Invalidez		Número de Conceptos Invalidez	
Anexo Foto de registro de procedimiento de campo		Número de fotos tomadas de procedimiento de campo		Número de Conceptos Invalidez		Número de Conceptos Invalidez	
¿Se aplicó el protocolo de bienestar?		Sí		No		No	